



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 315

ARICA, 22 MAR 2010

**VISTOS:**

1. La modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 31 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la "COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA", RUT 60.915.000-9, representada para todos efectos por doña **María Elena Boisier Pons**, RUT 7.251.296-0, domiciliada al igual que su representada, en Calle Canadá N°308, Piso 1, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago.
2. El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 21 de Octubre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la "COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA", RUT 60.915.000-9
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Las partes suscribieron Convenio de Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos Regionales en Innovación, con fecha 21 de Octubre de 2008, aprobado por la Resolución Exenta N° 1369, del 04 de Diciembre de 2008 por parte del Gobierno Regional.
2. Que, el plazo de vigencia inicial señalado en la cláusula novena del convenio original, correspondía al 31 de diciembre del 2009.

**RESUELVO:**

1. Apruébese modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 31 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la "COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA", RUT 60.915.000-9.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Arica, a 31 de diciembre de 2009, comparecen la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante "CONICYT", R.U.T. N° 60.915.000-9, representada para todos efectos por su Presidenta (S) doña María Elena Boisier Pons, cédula nacional de identidad N° 7.251.296-0 ambas con domicilio en calle Canadá N° 308, piso N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el "Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Luis Rocafull López, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "Gobierno Regional", proceden a suscribir el siguiente Convenio:



### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes declaran haber suscrito el Convenio de Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos Regionales en Innovación, con fecha 21 de Octubre de 2008. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1369, del 04 de Diciembre de 2008 por parte del Gobierno Regional. En dicho documento, el plazo de vigencia inicial señalado en la cláusula novena del convenio original, correspondía al 31 de diciembre del 2009.

### **SEGUNDO: MODIFICACIONES**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar los artículos Sexto y Noveno del convenio, en el siguiente sentido, subsistiendo el anterior en todo lo demás:

a) Reemplazase el artículo Sexto del Convenio por el siguiente:

#### **SEXTO: RENDICIÓN**

CONICYT deberá hacer entrega de los siguientes elementos de rendición:

1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

2. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** respecto de los resultados y alcances del proyecto, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.
3. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, al que se adjuntaran fotocopias de los respaldos financieros dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en las cláusulas cuarta y sexta del convenio original y el que se entregará junto al Informe Técnico.
4. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

b) Reemplazase el artículo NOVENO del Convenio por el siguiente:

#### **NOVENO: PLAZO**

El plazo del presente convenio regirá hasta el **30 de noviembre de 2010**.

### **TERCERO: VIGENCIA**

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la última resolución que apruebe la presente modificación de convenio.



**CUARTO: REINTEGRO**

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional

**QUINTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**SEXTO: PERSONERÍA**

Dña María Elena Boisier Pons representa a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, conforme a lo señalado en el Decreto Exento N° 2456 de 03 de noviembre de 2006, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018 de 28 de Septiembre de 2007 del Ministerio del Interior."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CV/mmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Dpto. Jurídico

